

PROGRAMA MARTÍ FRANQUÈS DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

Convocatoria de concurso público para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación (PIPF)

Aprobada por Comisión de Política Científica y Transferencia de 16 de septiembre de 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA

Modalidad INVESTIGO

1. Exposición de motivos

La Universidad Rovira i Virgili (URV) es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

El desarrollo de estas funciones comporta, en el ámbito de la investigación, la formación de personal investigador a través de programas de doctorado y la realización de tesis doctorales.

Los contratos de investigadores en formación constituyen el elemento fundamental tanto para atraer talento de cualquier parte del mundo para cursar estudios de doctorado como para desarrollar la actividad básica de investigación en toda la Universidad. Por ello es necesario considerar el aumento del número de ayudas doctorales y que éstas faciliten la visibilidad internacional.

En este contexto, la URV, para conseguir los objetivos que le son propios, quiere incentivar la formación de los futuros doctores mediante un programa de ayudas que permita:

1. Incrementar de manera cualitativa y cuantitativa los recursos humanos y económicos de que dispone la Universidad para la formación predoctoral, la investigación y la docencia.
2. Potenciar los programas propios de doctorado.
3. Promover la realización de tesis doctorales en sus departamentos.
4. Complementar la formación de los estudiantes de doctorado dentro del marco de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación de la propia URV.

Con esta finalidad, la URV ha obtenido financiación procedente de la convocatoria INVESTIGO del Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE) para cofinanciar las ayudas predoctorales objeto de esta convocatoria.

2. Normativa de aplicación

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la ley 17/2022.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Real Decreto 103/2019, de 1 marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan los estudios oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 534/2013, el Real Decreto 43/2015 y el Real Decreto 195/2016.

- Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.
- Resolución de 29 de abril de 2021, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros 27 de abril de 2021, por el cual se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de ocupación en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Resolución del Servicio Público de Ocupación Estatal de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, a través del procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de ocupación en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- ACUERDO GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili y se dispone la publicación de su texto íntegro.
- Plan de integridad institucional y medidas antifraude de la Universidad Rovira i Virgili en el ámbito de la contratación pública y las subvenciones, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2021.
- Normativa académica y de matrícula de doctorado curso 2022/2023 y sucesivas.

Será también de aplicación toda la normativa vigente en materia de contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación (PIPF).

3. Ámbito de aplicación

La Universidad Rovira i Virgili regula mediante la citada normativa los contratos de personal investigador predoctoral en formación en la modalidad INVESTIGO.

4. Finalidad

La finalidad de este programa es la realización de una tesis doctoral en la Universidad Rovira i Virgili en el marco del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de ocupación en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5. Bases

5.1 Relación de contratos

Se convocan 15 contratos predoctorales que se relacionan en el anexo I que se adjunta a estas bases en el marco del Programa Martí i Franquès, de Ayudas a la Investigación en la modalidad INVESTIGO.

5.2 Características de los contratos

El personal investigador predoctoral en formación lo será de investigación y docencia con dedicación a tiempo completo. Su principal obligación será la realización de una tesis doctoral en la Universidad Rovira i Virgili, al amparo de sus programas oficiales de doctorado y podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, sin que en ningún caso pueda superar las 60 horas anuales.

5.3 Requisitos

- a) Haber cumplido los 16 años y no haber superado los 30 años en la fecha de inicio de la relación contractual.
- b) Encontrarse en paro e inscritos en el Servicio Público de Empleo correspondiente en el momento de iniciar la relación contractual.
- c) Tener capacidad funcional para ejercer las funciones del lugar de trabajo que se tenga que cubrir.
- d) No estar separado/da, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/da para el desarrollo de las funciones públicas.
- e) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Ley 21/1987 de incompatibilidades del personal de la Administración de la Generalitat.
- f) No estar en posesión del título de doctorado.
- g) No haber desarrollado cualquier tipo de investigación en la URV y/o FURV en un plazo de 6 meses inmediatamente anteriores al inicio de la relación contractual.
- h) Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalente, i de máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, como mínimo, 300 créditos ECTS en el conjunto de ambos estudios. Así mismo podrán acceder las personas que estén en alguno de los supuestos siguientes:
 - Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a máster de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales al menos 60 deben ser de nivel de máster.
 - Las personas que estén en posesión de un título oficial español de graduado o graduada, la duración del cual, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichas personas tienen que cursar con carácter obligatorio los complementos de formación en investigación, excepto que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos procedentes de estudios de máster.
 - Los titulados/das universitarios que, con la previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.
 - Las personas que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, con la previa comprobación de la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.
 - Las personas con titulación de licenciado, arquitecto o ingeniero que estén en posesión del diploma de estudios avanzados obtenido de acuerdo con lo que dispone el Real decreto 778/1998, de 30 de abril, o que hayan alcanzado la suficiencia investigadora que regula el Real decreto 185/1985, de 23 de enero.
 - Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del MECES de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomados.

- Las personas que estén matriculadas de un máster universitario oficial que les permita acceder al doctorado el curso 2022/2023.

La admisión a un programa de doctorado deberá acreditarse obligatoriamente en el momento de la formalización del contrato con la Universidad.

Los/Las candidatos/as seleccionados/das deberán incorporarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de resolución de la convocatoria y deberán formalizar la matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado y presentarla en el Servicio de Recursos Humanos durante el primer trimestre de disfrute de la ayuda.

Si finalmente el/la candidato/a seleccionado no presentase dicha matrícula, perderá el derecho a gozar del contrato y deberá reembolsar las cantidades percibidas indebidamente. En este caso, se propondrá el siguiente candidato/a en el orden de prelación que la comisión de selección correspondiente, si es el caso, haya acordado.

Si durante el proceso selectivo la comisión de selección considera que hay razones suficientes, puede solicitar a cualquiera de las personas aspirantes que acrediten que cumplen todos o algunos de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

5.4 Duración

Los contratos de PIPF tienen una duración inicial de un año y pueden ser prorrogados por períodos anuales tres veces más hasta completar un período máximo de cuatro años, previo informe favorable del director de tesis y por acuerdo de la Comisión académica del programa de doctorado.

Los contratos de PIPF se podrán rescindir en cualquier momento previos informes del/la directora de tesis y del departamento, por acuerdo de su Consejo y por resolución del rector/a.

En todo caso, la renovación de la ayuda para la anualidad siguiente quedará condicionada a la garantía de financiación.

Los períodos disfrutados de otras becas o contratos predoctorales homologables por su cuantía, proceso de selección y naturaleza serán descontados del cómputo total de este contrato.

Si durante el período de contratación la persona beneficiaria obtuviese el título de Doctor, no podría continuar disfrutando del contrato y se procedería a finalizarlo, poniendo fin a la etapa de formación de personal investigador. En cualquier caso, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

5.5 Cuantía

Para cada uno de los contratos, se destinarán 33.108,92€ por año para la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización para todos los conceptos de la Seguridad Social, tal y como determina el artículo 5 de la Orden TES/1267/2021 del Ministerio de Trabajo y Economía Social que establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas del “Programa Investigo”.

Este importe (33.108,82 €) se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de la persona contratada durante cada anualidad. Se prevé que el salario bruto anual que deberá recibir la persona contratada, será el siguiente: 26.377,32 €.

La matrícula (tutoría y tasas) de los cursos de doctorado va a cargo del beneficiario del contrato laboral.

5.6 Presentación de solicitudes

Las personas que reúnan las condiciones necesarias para optar a alguno de los contratos de PIPF-INVESTIGO deberán formalizar la solicitud mediante el [formulario de solicitud online](#) adjuntando electrónicamente la siguiente documentación:

- Justificante del registro del servicio público de empleo correspondiente como demandante de empleo.
- Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte, no habiendo superado el documento la fecha límite de validez.
- Currículum Vitae ciego que no incluya ningún dato personal del candidato/a
- Fotocopia del título académico oficial o del justificante del pago del depósito del título que da acceso a los estudios de doctorado. Asimismo, los candidatos/as que estén matriculados en un máster universitario oficial el curso 2021/2022, que les permita acceder al doctorado el curso 2022/2023, deberán presentar fotocopia de la matrícula del máster.
- Expediente académico de los estudios de licenciatura/ingeniería superior/grado expedido en alguna de las siguientes lenguas: catalán, castellano, inglés, francés, italiano o portugués
- Expediente académico de los estudios de máster expedido en alguna de las siguientes lenguas: catalán, castellano, inglés, francés, italiano o portugués. En el caso de los candidatos/as que no lo hayan finalizado, también deberán presentar el correspondiente expediente académico.
- Documento de declaración de equivalencia calculada, de acuerdo con lo que disponen las resoluciones de 21 de marzo de 2016, de 21 de julio de 2016 y de 18 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o las que estén en vigor en el momento de presentar la solicitud y que se puede obtener en el siguiente [enlace](#) debidamente firmado.
- Otros méritos.

Toda la documentación debe presentarse en la forma anteriormente indicada dentro del plazo establecido.

En ningún caso se tendrán en cuenta condiciones o méritos no alegados ni justificados de la forma requerida en estas bases.

Fecha límite de presentación de solicitudes: hasta las 23:59h (CET) del día 11 de noviembre de 2022.

5.7 Valoración, priorización y selección

Los Consejos de Departamento o Grupos de investigación, según corresponda, constituirán las comisiones que deben valorar las solicitudes presentadas a cada contrato, que estarán formadas por tres miembros titulares y tres miembros suplentes que formen parte del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente que cumplan los requisitos de la URV para dirigir tesis doctorales.

Las comisiones de valoración de las ayudas PIPF modalidad INVESTIGO asignadas a Grupos de Investigación Reconocidos de la URV estarán presididas por el investigador principal del Grupo de Investigación al que esté vinculada cada plaza, siempre que no haya [conflicto de intereses](#).

Cada comisión propondrá la asignación de las plazas por acuerdo de su Consejo de Departamento o Comisión de seguimiento, según corresponda, utilizando como criterio prioritario el expediente de los solicitantes y su adecuación al ámbito de conocimiento objeto de cada plaza convocada. Los miembros de la comisión podrán acordar la realización de una entrevista personal con los candidatos.

En cualquier caso, las personas objeto de contratación se seleccionarán de acuerdo con los principios indicados en las bases de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, del organismo financiador.

Las personas participantes serán seleccionadas por las comisiones de selección al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio prevista del contrato.
Con el fin de que las comisiones puedan valorar y priorizar a los/las candidatos/as, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida a partir de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación final} = A+B$$

Donde **A** es la puntuación correspondiente a la baremación siguiente:

Valor de 80% C + 20% D	Valor de A
5 - 6.49	0
6.5 - 7.49	3
7.5 - 8.49	3.5
8.5 - 8.9	4
9 - 9.49	4.5
9.5 - 10	5

Donde **C** es la nota media ponderada de los estudios de licenciatura, grado o diplomatura (0-10) **D** es la nota media ponderada del máster (0-10)¹ y **B** es la valoración de la comisión sobre la adecuación del candidato al ámbito del conocimiento objeto de cada plaza convocada (0-5).

Asimismo las comisiones acordarán una lista priorizada con la relación de las personas candidatas valoradas positivamente. La publicación de los listados de personas seleccionadas y de reserva se hará a través de la web del Programa Martí i Franquès y respetará la [normativa de Protección de Datos Personales](#).

El/la rector/a, en vista de la propuesta presentada, debe dictar una resolución en la que nombre una persona para cada contrato, de acuerdo con el orden propuesto por el Consejo de Departamento o Comisión de seguimiento, hasta completar el número de plazas objeto de concurso. El concurso podrá quedar desierto.

Las reclamaciones contra los acuerdos deberán dirigirse al rector/a de la Universidad y presentarse en el Registro General en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del acuerdo.

5.8 Contratación

A partir del día siguiente de la fecha en que se haga pública la propuesta de la comisión, los candidatos/as propuestos dispondrán de 10 días hábiles para presentar al Servicio de Recursos Humanos la documentación pertinente con objeto de firmar el contrato correspondiente. El transcurso de dicho plazo sin que el candidato/a propuesto haya presentado esta documentación se entenderá como renuncia de la persona seleccionada a la plaza.

En caso de renuncia de un candidato/a propuesto o que no se haga efectiva la firma del contrato, el rector/a podrá nombrar al primer candidato/a, por orden de preferencia, de entre los no nombrados anteriormente.

¹ Las personas solicitantes que hayan cursado total o parcialmente los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura, diplomatura o máster en centros de fuera del sistema universitario del Estado español deben acompañar a los expedientes académicos de las [declaraciones de equivalencia calculadas](#), debidamente firmadas, de acuerdo con lo que disponen las resoluciones de 21 de marzo de 2016, de 21 de julio de 2016 y de 18 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o las que estén en vigor en el momento de presentar la solicitud.

El tipo de contrato suscrito será un contrato predoctoral (personal investigador predoctoral en formación), de duración determinada y con dedicación a tiempo completo.

Las personas contratadas serán dadas de alta al régimen general de la Seguridad Social.

La persona contratada tendrá los mismos derechos que el resto de trabajadores de la URV, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RDL 2/2015 de 23 de octubre y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.

5.9 Renuncias y sustituciones

En caso de querer renunciar al contrato, el beneficiario/aria deberá presentar un escrito al Servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 15 días, indicando su decisión de renunciar voluntariamente al contrato y la fecha a partir de la cual desea causar baja.

Se podrá proceder a la sustitución de un investigador/a predoctoral en formación, siempre a petición del Departamento o Grupo de investigación al que esté adscrito en los casos siguientes:

- en caso de renuncia
- en caso de no renovación
- en caso de cese anticipado

Para estos casos, el Grupo de investigación o el Departamento deberá garantizar que disponen de la financiación necesaria en el caso de volver a convocar de nuevo la ayuda.

En caso de renuncia o cese anticipado, siempre y cuando exista lista de espera, el rector/a nombrará al primer candidato/a, por orden de preferencia, de entre los candidatos/as que formen parte de dicha lista.

5.10 Incompatibilidades

El beneficio de estos contratos es incompatible:

- con cualquier otro contrato o beca y también con sueldos y salarios que impliquen una vinculación contractual de similares características
- con aquellas actividades que puedan restar exclusividad a la dedicación al contrato, a juicio de la Comisión de Recursos Humanos delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad.
- con la realización de actividades esporádicas y no habituales en la URV por las que se perciba una retribución que supere el 30% del importe anual bruto íntegro de la ayuda.
- A todo aquello que disponga la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

5.11 Publicidad

Se publicarán las ofertas de los puestos de trabajo a cubrir en la web de la URV y en el Portal Único de Empleo «EMPLÉATE».

Las publicaciones y otros resultados que deriven del contrato predoctoral en formación de esta modalidad deberán citar, en el apartado adecuado, la financiación y soporte de la Unión Europea Next Generation. EU, del SEPE y de la URV, citando el número de referencia asignado al expediente.

5.12 Otros

La concesión de un contrato de PIPF no implica ningún tipo de compromiso por parte del departamento receptor en relación con la posterior incorporación del investigador/a predoctoral en formación a la plantilla del departamento.

De acuerdo con la Normativa sobre Propiedad Industrial e Intelectual la URV, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de abril de 2009, modificada por Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018 y 7 de mayo de 2020, la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor/a por el hecho de haberla creado, previendo no obstante la transmisión de derechos de explotación de la obra en favor de la Universidad, salvo pacto en contra.

Los investigadores predoctorales observarán conductas éticamente reconocidas y principios éticos fundamentales apropiados en su investigación. La investigación llevada a cabo debe cumplir con los principios éticos de la UE, de la normativa aplicable tanto nacional como internacional, así como la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

La URV ha desarrollado un [“Código de buenas prácticas en investigación, formación para la investigación, desarrollo e innovación de la Universidad Rovira i Virgili”](#), que debe utilizarse como guía para asegurar las buenas prácticas para alcanzar la excelencia en investigación.

5.13 Reclamaciones

Las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo contra la convocatoria y sus bases frente al Juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma, sin perjuicio de poder interponer, potestativamente, recurso de reposición previo a la vía contenciosa frente al rector/a de la URV en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada contra los actos administrativos que se deriven de la actuación de la comisión frente al rector/a de la URV en el plazo de un mes, contado desde su notificación o publicación, el cual puede entender desestimado por silencio administrativo por el transcurso de tres meses sin que recaiga resolución expresa. Queda entonces expedita la vía del recurso contencioso administrativo frente al Juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de entender como desestimado el recurso de alzada. Si recae resolución expresa al recurso de alzada planteado, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde su notificación a la persona interesada.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Tarragona, septiembre de 2022

Información básica sobre protección de datos

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad Rovira i Virgili con CIF Q9350003A y con domicilio fiscal en la calle de l'Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona.
Finalidad	Gestión de la selección de personal i provisión de puestos de trabajo para la Universidad.
Derechos	Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante un escrito dirigido al Registro General de la URV a la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad, presencial o telemática, según se indica en https://seuelectronica.urv.cat/registre.html .
Información adicional	Puede consultarse información adicional sobre este tratamiento de datos personales denominado <i>Provisión y selección de puestos de trabajo</i> y sus derechos en el Registro de Actividades del Tratamiento de la URV publicado en https://seuelectronica.urv.cat/rgpd donde también se puede consultar la Política de Privacidad de la URV. Adicionalmente, se puede dirigir a nuestros delegados de protección de datos cualquier consulta sobre protección de datos personales en la dirección de correo electrónico del dpd@urv.cat .